

Dirección General de Administración y Carrera Judicial

BASES DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA INGRESAR AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A JUEZ (A) DE PAZ

Versión 2 - 2024



Vistos (as)

- 1. La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015.
- 2. La Ley núm. 821-27, sobre Organización Judicial y sus modificaciones, de fecha 21 de noviembre de 1927.
- 3. La Ley de Carrera Judicial, núm. 327-98, del 11 de agosto de 1998 y su Reglamento de Aplicación.
- 4. La Ley núm. 28-11, del 20 de enero de 2011, Orgánica del Consejo del Poder Judicial.
- 5. El Reglamento de la Carrera de judicial, de fecha 1ero. de noviembre de 2000.
- 6. Código de comportamiento ético del Poder Judicial, aprobado por el pleno de la Suprema Corte de Justicia en su Sesión Núm. 19-2021, de fecha 7 de octubre de 2021.

El Poder Judicial Realiza la Presente Convocatoria al Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Juez (a) de Paz

Primero

Generalidades:

1. 1

Conforme al artículo 150 de la Constitución de la República, para ser designado(a) juez(a) del Poder Judicial, todo aspirante deberá someterse a un concurso público de oposición; y haber aprobado satisfactoriamente el programa de formación de la Escuela Nacional de la Judicatura.

1.2

Órganos responsables. El órgano convocante del proceso selectivo es el Consejo del Poder Judicial de la República Dominicana, quien reglamentará todo lo concerniente a la organización, calificación, publicidad y otros requerimientos del Concurso de Oposición para Ingresar al Programa Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas de Paz y, en función de la provisión de cargos, presentará al Pleno de la Suprema Corte de Justicia los (as) candidatos (as) para su nombramiento.

Párrafo I. La Dirección General de Administración y Carrera Judicial (DGACJ) es el órgano encargado de desarrollar el proceso del Concurso de Oposición para Ingresar al Programa Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas de Paz, según el marco normativo vigente.

Párrafo II. Para la ejecución del Concurso de Oposición para Ingresar al Programa Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas de Paz, intervendrán en su desarrollo la Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial, la Dirección Gestión Humana y la Escuela Nacional de la



Judicatura.

Párrafo III. La Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ) es el órgano responsable de la formación y capacitación de los(as) aspirantes a Juez (a) de Paz, correspondiéndole el diseño del programa, su implementación y evaluación.

Segundo

Concurso de Oposición:

2.1

Objeto. El Concurso de Oposición para Ingresar al Programa Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas de Paz, tiene como finalidad cubrir las plazas vacantes de Juez(a) de Paz existentes en los distintos Departamentos Judiciales del ámbito nacional.

2.2

Fases. El concurso constará de las siguientes:

- 1. Recepción y Revisión de Expedientes.
- 2. Comprobación de Competencia, Conocimiento, y Aptitudes.
- 3. Comprobación de la Idoneidad del Perfil del Juez.
- 4. Publicación de Resultado Final del Concurso de Oposición.

2.3

Valoración. Para aprobar el Concurso de Oposición para Ingresar al Programa Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas de Paz, las personas participantes deberán obtener una puntuación mínima igual o superior al 80% a la ponderación asignada a cada una de las evaluaciones establecidas, a saber:

ASPECTOS POR EVALUAR	PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA SUPERAR LA EVALUACIÓN				
Comprobación de Competencias, Conocimiento y Aptitudes						
Evaluación Psicométrica.	10 puntos	8 puntos				
 Evaluación Escrita de Competencias Judiciales 	40 puntos	32 puntos				



Prueba de Aptitud Académica (PAA)	10 puntos	8 puntos				
Comprobación de la idoneidad del perfil del juez						
 Evaluación Oral de Aspectos Jurídicos. Evaluación de Competencias Conductuales. 	30 puntos 10 puntos	24 puntos 8 puntos				
Total	100 puntos	80 puntos				

Párrafo I: Los participantes que hayan superado las pruebas Psicométrica y de Aptitud Académica (PAA) requeridas para ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces de Paz en concursos previos, estarán exentos de presentarlas nuevamente, siempre y cuando no haya transcurrido un año entre el día de publicación de los resultados de las pruebas anteriores y el día en que se realicen las nuevas evaluaciones.

Párrafo II: Debido a la uniformidad, consistencia y estandarización de las herramientas utilizadas para realizar las Pruebas Psicométrica y de Aptitud Académica (PAA), los alegatos de revisión no serán considerados ante los resultados de estas.

Párrafo III: Si un(a) participante, debidamente convocado(a), no asiste al lugar y hora indicada para tomar alguna de las pruebas antes descritas, quedará excluido (a) del Concurso de Oposición para Ingresar al Programa Formación de Aspirantes de Jueces y Juezas de Paz.

2.4

Convocatoria y Publicidad: La convocatoria del Concurso de Oposición para Ingresar al Programa Formación de Aspirantes de Jueces y Juezas de Paz se publicará en todos los canales de comunicación del Poder Judicial, así como en medios de difusión nacional.

2.5

A partir de la fecha de publicación de la convocatoria se establecerá un plazo de treinta (30) días calendario para formalizar la solicitud de inscripción en el Concurso de Oposición para Ingresar al Programa Formación de Aspirantes de Jueces y Juezas de Paz a través de la Plataforma Digital destinada a tales fines.

2.6

Las bases del Concurso de Oposición para Ingresar al Programa Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas de Paz estarán disponibles en la página web del Poder Judicial



(www.poderjudicial.gob.do), así como en la página web de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

2.7

La divulgación de la fecha y hora para tomar cada prueba, los resultados y cualquier otra información relacionada con el Concurso de Oposición para Ingresar al Programa Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas de Paz se hará exclusivamente a través de la web y redes sociales del Poder Judicial y de la Escuela Nacional de la Judicatura.

Tercero

Requerimientos para Participar en el Concurso:

3.1

De conformidad con los artículos, 163 de la Constitución de la República Dominicana, 11 de la Ley núm. 327-98 de Carrera Judicial y el 55 del Reglamento de la Carrera Judicial, pueden aspirar todas las personas que cumplan con los requisitos siguientes:

- Ser dominicano(a) de nacimiento u origen, o por naturalización, con más de diez años de haberla obtenido la nacionalidad.
- Ser licenciado o doctor en derecho con, por lo menos, dos (2) años de haber obtenido el exequátur.
- Estar en el ejercicio de los derechos civiles y políticos.
- No haber sido condenado a pena aflictiva o infamante.

Párrafo: No pueden participar en el Concurso de Oposición para Ingresar al Programa Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas de Paz las personas que hayan sido expulsadas del programa de formación en la Escuela Nacional de la Judicatura por faltas éticas o disciplinarias.

3.2

Documentación. Las personas interesadas en participar en el Concurso de Oposición para Ingresar al Programa Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas de Paz deberán completar su solicitud a través de la Plataforma Digital:

https://concursoaspiranteajuezdepaz.poderjudicial.gob.do/ acompañada de copias de los documentos siguientes:

- 1. Cédula de Identidad y Electoral dominicana, de ambos lados.
- 2. Hoja de vida.



- 3. Certificación y copia de título de grado, legalizado por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT) de licenciado o doctor en derecho del centro universitario del cual es egresado. Si el(la) participante es egresado (a) de una institución universitaria que no esté funcionando, debe adjuntar una certificación del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), donde conste que dicha institución universitaria expidió el título académico.
- 4. Certificación de juramentación como abogado ante la Suprema Corte de Justicia emitida por la División de Oficiales de la Justicia del Poder Judicial.
- 5. Certificación del decreto emitido por la Procuraduría General de la República, o del decreto, que valida el otorgamiento del exequátur profesional.
- 6. Certificada del decreto de naturalización, en caso de ser extranjero.

Párrafo I: Solo serán válidas las solicitudes que estén acompañadas de toda la documentación mencionada en el punto anterior y sean cargadas a la Plataforma Digital del Concurso antes al vencimiento del plazo establecido para la recepción de documentos.

Párrafo II: Para garantizar la validez de las solicitudes de ingreso al Concurso de Oposición para Ingresar al Programa Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas de Paz, las aplicaciones deberán realizarse exclusivamente a través de la Plataforma Digital del Concurso. Las solicitudes presentadas por cualquier otro medio no serán consideradas.

Párrafo III: El/la participante será responsable de cualquier falsedad o inexactitud intencional cometida en la solicitud y en la documentación que la acompaña. La evidencia de esta falta excluye al participante del proceso.

<u>Cuarto</u>

Recepción y Revisión de Expedientes:

4.1

Los concursantes deberán contar con una cuenta de correo electrónico hábil, individual, para interactuar con la Plataforma del Concurso o completar cualquier documentación adicional requerida.

Párrafo I. La documentación cargada en la Plataforma Digital del Concurso deberá estar perfectamente legible, carecer de tachaduras y ser consistentes con la información contenida en la solicitud presentada por el/la concursante.

4.2

Tras completar la carga total de documentos, a cada participante se le asignará, desde la



Plataforma Digital del Concurso, un código único que conservará durante el proceso para verificar los resultados de las fases y/o realizar cualquier reclamación.

4.3

Concluido el plazo para depósito de solicitudes, se verificará la documentación sometida por los(as) concursantes, conforme los requisitos normativos y documentales establecidos en las presentes bases.

4.4

La lista de todos los participantes que cumplan con los requisitos establecidos para ingresar al Concurso será publicada a través de los canales de comunicación establecidos, haciendo de conocimiento público cuáles son las personas que aspiran ingresar a la Carrera Judicial desde la función de Juez.

Párrafo I: Los documentos cargados por los participantes en la Plataforma Digital del Concurso serán revisados y validados. Si se detecta alguna discrepancia con respecto a lo indicado en las presentes bases, se emitirá un mensaje de alerta desde la misma Plataforma, instando al participante a corregir el error antes del cierre del plazo señalado para la recepción de aplicaciones.

Párrafo II: El correo electrónico: **concursojuezdepaz@poderjudicial.gob.d**o está destinado exclusivamente para recibir observaciones y comentarios relacionados con los (as) concursantes en cualquier etapa del proceso. No debe utilizarse para enviar aplicaciones, documentos o correcciones de datos; para estos fines, la única vía válida es la Plataforma del Concurso.

Quinto

Comprobación de Competencias, Conocimiento y Aptitudes:

5.1

La primera evaluación por aplicar será la prueba psicométrica con la que se diagnosticará el nivel de exhibición de las habilidades y competencias que cada concursante pone en práctica en su quehacer cotidiano.

5.2

Los aspirantes que tomarán la prueba psicométrica se presentarán el día, hora y lugar que se notificará a través de los canales oficiales de comunicación del Poder Judicial, acompañados de sus cédulas de identidad y electoral y del código numérico asignado por



la Plataforma Digital del Concurso.

Párrafo I: Los resultados de la prueba psicométrica serán publicados en los canales de comunicación institucionales, indicando solamente los códigos de los (as) concursantes.

5.3

Los concursantes que obtengan una calificación de por lo menos 8 puntos en la evaluación psicométrica avanzarán a la segunda etapa de esta fase, que consistirá en una prueba escrita diseñada para estimar su conocimiento técnico – jurídico. Esta Prueba estará basada en un temario proporcionado a los participantes junto con la bibliografía recomendada (anexo 1).

5.4

Las áreas de conocimiento abarcadas por el temario son: Derecho Constitucional, Derecho Civil, Derecho Procesal Civil, Derecho Penal y Derecho Procesal Penal.

Área de Derecho Público, aspectos generales de:

- Derecho Penal.
- Derecho Procesal Penal.
- Derecho Constitucional.

Área de Derecho Privado, aspectos generales de:

- Derecho Civil.
- Derecho Procesal Civil.

Párrafo I. El temario no puede ser modificado en el intervalo del Concurso de Oposición.

5.5

Previo a la aplicación de la evaluación escrita, los (as) concursantes deberán completar un curso propedéutico sobre los bloques temáticos establecidos en las presentes bases. Esta actividad se impartirá en modalidad virtual durante dos semanas y estará a cargo de la Escuela Nacional de la Judicatura.

Párrafo I. Por medio de los canales de comunicación instituidos, se informará a los(as) concursantes la fecha de inicio del curso propedéutico, así como todos los aspectos metodológicos y tecnológicos que conlleva este.

Párrafo II: Completar la predicha formación preparatoria es obligatorio para la permanencia en el Concurso de Oposición para Ingresar al Programa Formación de Aspirantes a Jueces y



Juezas de Paz.

Párrafo III: El curso propedéutico proporcionará una orientación básica pero no restrictiva para la preparación de la prueba escrita.

5.6

Los aspirantes que tomarán la prueba escrita se presentarán el día, hora y lugar que se notificará a través de los canales oficiales de comunicación del Poder Judicial, acompañados de sus cédulas de identidad y electoral y del código numérico asignado por la Plataforma Digital del Concurso.

Párrafo I: Los (as) concursantes que se retiren durante la aplicación de la prueba escrita sin completar su evaluación, serán excluidos del proceso. Lo mismo sucederá con los que violen la norma de evaluaciones sin ayuda y quienes fueren convocados y no asistan el día del llamado o a la hora citada.

Párrafo II. Solo podrán solicitar revisión de la prueba escrita de competencia judiciales aquellos concursantes cuyos resultados de evaluación se encuentren entre 31.99 y 20 puntos.

Párrafo III: Los resultados de esta fase serán publicados en los canales de comunicación del Poder Judicial, indicando solamente los códigos de los (as) concursantes.

5.7

Los (as) concursantes que superen con éxito la prueba psicométrica y la evaluación escrita de conocimiento técnico – jurídicos, serán convocados a la tercera etapa del proceso, donde se les administrará la Prueba de Aptitud Académica (PAA). Con dicha prueba se medirá su capacidad para comprender, razonar de manera crítica, analizar, establecer inferencias e interpretar textos literarios y no literarios, así como de escribir de forma efectiva en contextos académicos.

Párrafo I: Los (as) concursantes que tomarán la Prueba de Aptitud Académica (PAA), se presentarán el día, hora y lugar que les será previamente notificado, a través de los canales oficiales de comunicación del Poder Judicial, acompañados de sus Cédulas de Identidad y Electoral, así como del código numérico asignado por la Plataforma Digital del Concurso.

Párrafo II: Los resultados de esta fase serán publicados en los canales de comunicación institucionales, indicando solamente los códigos de los (as) concursantes.



Sexto

Comprobación de La Idoneidad del Perfil de Juez:

6.1

Las evaluaciones de comprobación de la idoneidad del perfil del juez consistirán en dos pruebas realizadas por comisiones de especialistas, quienes tendrán a su cargo la valoración oral del conocimiento técnico – jurídico, así como de los aspectos aptitudinales y conductuales de los (as) concursantes.

6.2

Los (as) concursantes serán evaluados mediante pruebas orales en los aspectos siguientes:

- a. **Técnico Jurídico:** Esta prueba de idoneidad consiste en la exposición de temas jurídicos seleccionados al azar del temario por el/la propio(a) concursante ante la Comisión de Evaluación de Competencias Jurídicas.
- b. **Competencias Conductuales:** Esta comprobación se hará a través de entrevistas individuales que medirán el nivel de dominio de los (as) concursantes de las habilidades necesarias para dar respuesta a situaciones que podrían presentarse en el ambiente laboral o en el ejercicio de la función judicial.

6.3

La Evaluación Oral de Aspectos Jurídicos estará bajo la responsabilidad de una comisión conformada de la manera siguiente:

- a. Un (a) juez(a) miembro de Cámara Penal de Corte de Apelación, tomando como primera opción al/la magistrado(a) que ocupe la posición más elevada en el Escalafón Judicial. En caso de no poder participar, se llamará al/la siguiente juez/ jueza miembro de Cámara Penal de Corte de Apelación en el orden del Escalafón.
- b. Un(a) juez(a) miembro de Cámara Civil de Corte de Apelación, tomando como primera opción al/la magistrado(a) que ocupe la posición más elevada en el Escalafón Judicial.
 En caso de no poder participar, se llamará al/la siguiente juez(a) miembro de Cámara Civil de Corte de Apelación en el orden del Escalafón Judicial.
- c. Un(a) juez(a) miembro de Corte de Trabajo, tomando como primera opción al/la magistrado(a) que ocupe la posición más elevada en el Escalafón Judicial. En caso de no poder participar, se llamará al/la siguiente juez/jueza miembro de Corte de Trabajo en el orden del Escalafón Judicial.
- d. Un(a) juez(a) miembro de Corte de Niños, Niñas y Adolescentes, tomando como primera opción al/la magistrado(a) que ocupe la posición más elevada en el Escalafón



Judicial. En caso de no poder participar, se llamará al/la siguiente juez(a) jueza miembro de Corte de Niños, Niñas y Adolescentes en el orden del Escalafón Judicial.

- e. Un(a) representante de la Comisión Académica de la Escuela Nacional de la Judicatura.
- f. Un(a) representante del Colegio de Abogados de la República Dominicana.
- g. Un representante de la Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS).
- h. Un(a) representante de la mesa de decanos de facultades/escuelas de derecho.

Párrafo: La Comisión de Evaluación Oral de Aspectos Jurídicos podrá sesionar válidamente con la presencia de cinco (5) de sus miembros.

6.4

La última prueba en la fase de Comprobación de la Idoneidad del Perfil del Juez será la Evaluación Oral de las Competencias Conductuales de los candidatos. Esta evaluación estará a cargo de una comisión compuesta por cuatro especialistas en técnicas de entrevistas por competencias o eventos conductuales. Dicha comisión la compondrán tres especialistas internos y un(a) especialista externo(a) al Poder Judicial.

Párrafo I. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de aplicación de la Ley 327-98 de Carrera Judicial, las pruebas de la fase de Comprobación de Idoneidad del Perfil del Juez no serán eliminatorias, sino que, luego de concluidas, quienes obtengan un promedio aritmético igual o mayor a 32 puntos, pasarán a la siguiente etapa del proceso

Párrafo II Los resultados de esta fase serán publicados en los canales de comunicación establecidos, indicando solamente los códigos de los(as) concursantes.

Párrafo III. Solo podrán solicitar revisión de la fase de Comprobación de la Idoneidad del Perfil de Juez, aquellos concursantes cuyas calificaciones medias se encuentren entre 31.99 y 20 puntos.

Párrafo IV: Las personas que completen el formulario de solicitud para el Concurso de Oposición para ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Juez (a) de Paz otorgan su consentimiento expreso para que su participación en las pruebas de Comprobación de Idoneidad del Perfil del Juez se grabe en video y se publique en las plataformas de comunicación del Poder Judicial. Esta medida se implementa con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público al proceso de selección de los candidatos, así como para proporcionar una fuente de consulta en caso de solicitudes de revisión por parte de los participantes.



Séptimo

Comprobación de la Aptitud Moral:

7.1

Conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley núm. 327-98 de Carrera Judicial, y el artículo 55 de su Reglamento de Aplicación, se procederá a la comprobación de la aptitud moral de los (as) concursantes. Esta comprobación podrá hacerse en cualquier momento a lo largo del Concurso de Oposición para ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Juez (a) de Paz utilizando los métodos que se estimen pertinentes.

Párrafo I. Al participar en el Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Juez (a) de Paz, los(as) candidatos autorizan al Poder Judicial a informarse sobre sus antecedentes personales, profesionales y económicos. Al completar el formulario de solicitud de ingreso al Concurso, los (as) candidatos dan su consentimiento para publicar sus nombres dentro del listado de participantes en el concurso, a través de los medios que el Poder Judicial considere pertinente.

Párrafo II. De acuerdo con los resultados de la citada comprobación, en cualquier fase del Concurso de Oposición para ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Juez (a) de Paz, se podrá requerir a los (as) aspirantes que suministren información adicional sobre algún aspecto relacionada con su candidatura.

Octavo

Publicación de Resultados y Solicitudes de Revisión:

8.1

Después de que se publiquen los resultados de cada prueba, los participantes tendrán la oportunidad de solicitar una revisión. Estas solicitudes deben presentarse dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de la divulgación oficial de las calificaciones. Es importante destacar que las pruebas psicométrica y la de Aptitudes Académica (PAA), no serán objeto de revisión.

Párrafo I: Las solicitudes de revisión solo serán válidas si son recibidas, en el correo: concursojuezdepaz@poderjudicial.gob.do. dentro del plazo establecido.

Párrafo II: Las solicitudes de revisión deben remitirse por el mismo correo desde el cual el / la participante se registró en la Plataforma Digital del Concurso, contener el código de este, su nombre y el de la prueba en cuestión.



Párrafo III: Una vez completado el procesamiento de las solicitudes de revisión, en caso de haberlas, se procederá a la publicación de las calificaciones actualizadas de los (as) concursantes, las cuales pasarán a ser las puntuaciones definitivas de las pruebas que correspondan.

Noveno

Responsables de las Evaluaciones:

	PRUEBA	EVALUADORES	REVISORES	*PLAZO RESPUESTAS SOLICITUDES REVISIÓN
l.	Psicométrica.	Multiplicity	No aplica.	No aplica
11.	Escrita de Conocimiento Jurídico.	Escuela Nacional de la Judicatura	Escuela Nacional de la Judicatura.	10 días hábiles
III.	Aptitud Académica (PAA)	Escuela Nacional de la Judicatura / College Board Puerto Rico	No aplica.	No aplica.
IV.	Oral de Aspectos Jurídicos.	Comisión de Evaluación Oral de Competencias Judiciales	Comisión de Evaluación Oral de Competencias Judiciales.	5 días hábiles
V.	Competencias Conductuales	Comisión de Evaluación de Competencias Conductuales	Comisión de Evaluación de Competencias Conductuales.	3 días hábiles

^{*}tomando como referencia la fecha de cierre de solicitudes de revisión de cada prueba.

9.1

Una vez agotadas la etapa de evaluación y sus respectivos procedimientos de revisión, a través de los canales oficiales del Poder Judicial, se divulgarán las listas de candidatos que superen el Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a



Juez (a) de Paz de la Escuela Nacional de la Judicatura.

Décimo

Normas de Conducta y Exclusiones:

10.1

Los/as concursantes deberán y/o serán responsables de:

- a. Respetar las reglas dispuestas en estas bases, aceptando que cualquier violación a las mismas resultará en la exclusión del proceso de manera inmediata.
- b. Estar atentos(as) a las informaciones del concurso comunicadas por los canales establecidos en las presentes bases.
- c. Asistir a las convocatorias realizadas en ocasión de las etapas del Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Juez (a) de Paz.

Párrafo I. Queda establecido que el/la participante, al formalizar su inscripción en el Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Juez (a) de Paz, ha aceptado todas las reglas contempladas en estas bases.

10.2

Los(as) participantes podrán ser excluidos del Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Juez (a) de Paz por los siguientes motivos:

- a) Incurrir en falsedad o inexactitud cometida en la solicitud y en la documentación que la acompaña.
- b) No asistir a una de las fases-actividades del concurso, siendo debidamente convocados(as).
- c) No alcanzar la puntuación mínima requerida en las fases de las pruebas del Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Juez (a) de Paz.
- d) Utilizar documentos o medios no permitidos expresamente durante la realización de las evaluaciones del Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Juez (a) de Paz.
- e) Colocar sus nombres, en lugar del código del participante, en las pruebas impartidas.
- f) Divulgar el código del participante a terceras personas.
- g) En cualquier momento del proceso, incurrir en acciones contrarias a los principios éticos del Poder Judicial, con anterioridad o durante el Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Juez (a) de Paz.



Undécimo

Del Programa de Formación en la Escuela Nacional de la Judicatura

11.1

Los(as) participantes que superen este Concurso ingresarán al Programa de Formación de Aspirantes a Juez(a) de Paz y estarán sometidos a las reglas de la Escuela Nacional de la Judicatura y al Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial.

11.2

El Programa de Formación de Aspirantes a Juez(a), tiene una duración de 24 meses de estudios teóricos y prácticos durante los cuales los(as) participantes desarrollarán las competencias que les permitirán ejercer la función de juez (a) en óptimas condiciones.

11.3

Al ingresar al Programa de Formación, los (as) aspirantes podrán optar por un crédito educativo, el cual se basará en un porcentaje establecido por el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura respecto al salario mínimo devengado por el juez(a) de Paz.

11.4

El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT) reconoce el programa como Maestría en Derecho Judicial, por lo que el(la) aspirante puede egresar de este programa con un título de maestría si cumple con los requisitos de la formación.

Párrafo I. Para optar por el título de maestría, los(as) aspirante deberán depositar en la Unidad de Admisiones de la Escuela Nacional de la Judicatura la documentación requerida por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, a saber:

- a. Copia del título de la carrera de Derecho, legalizado por el MESCyT (original).
- b. Récord de notas de la carrera de Derecho, legalizado por el MESCyT (original).
- c. Hoja de vida (actualizada).
- d. Certificado médico (reciente).
- e. Acta de nacimiento original.
- f. Fotografía tipo carné tamaño 2x2.
- g. Copia de la cédula de identidad y electoral.
- h. Carta de motivación.



11.5

Una vez completado el programa de formación, la Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ) remitirá la lista de los(as) aspirantes que han concluido su formación de manera satisfactoria al Consejo del Poder Judicial para su conocimiento, a través de su presidente, con copia a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial.

11.6

El /la participante que alcance la fase final del proceso, y que posea algún tipo de pensión en cualquier institución, deberá suspenderla y depositar la documentación que la avale ante la Dirección de Gestión Humana, previo al ingreso a la Carrera Judicial, requisito indispensable para ingresar.

Duodécimo

Del Ingreso a la Carrera Judicial:

12.1

La Dirección General de Administración y Carrera Judicial convocará a los aspirantes egresados(as), en el orden de la calificación obtenida en el programa de formación de la Escuela Nacional de la Judicatura, para cubrir las plazas de Juez(a) de Paz que estén vacantes para su designación. Concluido este, remitirá el listado al Consejo del Poder Judicial para su conocimiento.

12.2

El Consejo del Poder Judicial tomará conocimiento de los resultados del programa de formación a Aspirantes a Juez (a) y la propuesta de plazas vacantes de Juzgados de Paz a cubrir; y procederá a remitir al Pleno de la Suprema Corte de Justicia para fines de designación e ingreso a la Carrera Judicial.

12.3

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia conocerá los resultados del programa de formación de Aspirantes a Juez (a) y, conforme al mandato constitucional del artículo 150, procederá a la designación como juez(a) de Paz.

Decimotercero

Registro de elegibles:

13.1



El(la) concursante que no sea designado(a), por no disponibilidad de plazas a cubrir, formará parte del Registro de Elegibles clasificado por Departamentos Judiciales, para las diferentes plazas que queden vacantes. En ese sentido, la Dirección General de Administración y Carrera Judicial presentará la propuesta al Consejo del Poder Judicial, quien la remitirá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia para fines de designación e ingreso a la carrera judicial.